

Derecho Civil y Comercial

6° Año "A"

Unidad N°3 - Personas jurídicas

Concepto: Se denominan personas jurídicas a aquellos *entes* a los cuales el ordenamiento jurídico les confiere aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación.

Es decir, son *ficciones creadas por el legislador* para referirse a grupos de personas que actúan con un fin determinado. El Derecho les reconoce personalidad para que puedan realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines específicos.

Por ejemplo: Nescafé S.A., Cablevisión S.A., Telefónica S.A., Procter and Gumble S.A.; Burger King y muchas otras.

Clasificación: Las personas jurídicas son públicas o privadas.

Según el CCyC, son ***personas jurídicas públicas:***

- a) el Estado nacional, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los municipios, las entidades autárquicas y las demás organizaciones constituidas en la República a las que el ordenamiento jurídico atribuya ese carácter;
- b) Los Estados extranjeros, las organizaciones a las que el derecho internacional público reconozca personalidad jurídica y toda otra persona jurídica constituida en el extranjero cuyo carácter público resulte de su derecho aplicable;
- c) la Iglesia Católica.

Las personas jurídicas públicas se rigen en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por las leyes y ordenamientos de su constitución.

Son ***personas jurídicas privadas:***

- a) las sociedades;
- b) las asociaciones civiles;
- c) las simples asociaciones;
- d) las fundaciones;
- e) las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas;
- f) las mutuales;
- g) las cooperativas;

- h) el consorcio de propiedad horizontal, y
- i) toda otra contemplada en disposiciones del CCyC o en otras leyes.

Las personas jurídicas privadas que se constituyen en la República, se rigen por las normas imperativas de la ley especial o, en su defecto, por el Código Civil y Comercial; por las normas del acto constitutivo con sus modificaciones y de los reglamentos.

Efectos y atributos de la persona jurídica:

1. *Independencia de la personalidad:* Las personas jurídicas detentan una personalidad distinta de la de los miembros que la componen.
2. *Independencia de patrimonios:* Las personas jurídicas tienen un patrimonio separado del patrimonio de las personas que la constituyen.
3. *Distinta titularidad de derechos y responsabilidad:* Las personas humanas que integran una persona jurídica son titulares de derechos, pero, por su parte, la persona jurídica es titular de aquellos derechos que permiten el logro del objetivo tenido en cuenta al constituirse.

Asimismo, posee una responsabilidad por los actos que realiza, distinta de los miembros que la componen.

La persona jurídica tiene una personalidad distinta de la de sus miembros. Los miembros no responden por las obligaciones de la persona jurídica, excepto en los supuestos que expresamente se prevén en este Título y lo que disponga la ley especial.

Atributos de la persona jurídica privada

Las personas jurídicas tienen todos los atributos de las personas humanas: nombre, capacidad, domicilio y patrimonio, excepto el estado civil.

Nombre: Como una derivación propia de la distinta personalidad de la persona jurídica de los miembros que la componen, deben tener un nombre que las identifique, con el aditamento indicativo de la forma jurídica adoptada.

Domicilio: Del mismo modo, deben tener un domicilio. Este se establece en sus estatutos.

Patrimonio: Poseen un patrimonio para la consecución de sus fines, como ya vimos, separado del patrimonio de las personas que la componen.

Capacidad: Poseen la capacidad para adquirir derechos o contraer obligaciones. Esto les permite el logro de sus objetivos.

Actividades:

- 1- Realiza un esquema con la clasificación de las personas jurídicas.
- 2- Busca al menos 5 ejemplos de personas jurídicas privadas constituidas en la Argentina. Por ejemplo: Fundación Manos Abiertas, Cencosud S.A.
- 3- Elige una fundación o asociación civil. Escribe las características de ese tipo de persona jurídica, según la legislación argentina. Luego selecciona una que esté constituida en nuestro país y busca información en internet sobre sus actividades, autoridades, duración, financiamiento. Agrega imágenes.